



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Ejecución de las Medidas de Protección y su relación con el  
delito de Agresiones en contra de las mujeres en la Primera  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**Maestra en Derecho Penal y Derecho Procesal**

**AUTORA:**

Arqueros Rivera Emely Julia (ORCID: 0000-0001-9308-2612)

**ASESOR:**

Mg. Vargas Llumpo Jorge Favio (ORCID: 0000-0002-1624-3512)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**DERECHO PROCESAL PENAL**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

En primer lugar a Dios, por preservar mi salud y permitir culminar con éxito el grado académico de maestra, de igual manera por cuidar la de las personas que más estimo y amo durante esta pandemia.

Seguidamente, con todo mi corazón a mis padres, quienes han sido siempre mi motor y motivo para alcanzar mis metas trazadas, asimismo por su apoyo incondicional, sus consejos y porque todo lo que hoy soy es gracias a ellos.

Finalmente, a mi novio, a mi familia y a todas las personas especiales en mi vida, quienes son lo más valioso y preciado que Dios me ha dado en esta vida.

Emely Julia

## **Agradecimiento**

Mi total agradecimiento a mis docentes y en especial a mis asesores metodológicos, quienes con sus sabios conocimientos y apoyo me guiaron en cada etapa de la investigación y permitieron alcanzar con éxito los resultados esperados.

De igual manera, quiero agradecer a mis padres, a mi novio y a mi hermosa familia, por ser mi fuerza en momentos de dificultad, de debilitamiento y de flaqueza.

Finalmente, quiero manifestar mi agradecimiento a todas las personas que me apoyaron y que permitieron que culminara con éxito mi investigación, y de manera especial a quienes me abrieron las puertas y me compartieron de sus conocimientos.

El Autor

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	<b>Pág.</b>
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Variables y operacionalización	13
3.3. Población, muestra y muestreo	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.5. Procedimientos	15
3.6. Método de análisis de datos	16
3.7. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS	18
V. DISCUSIÓN	25
VII. CONCLUSIONES	29
VIII. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	37

## Índice de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Resultado de la aplicación de la encuesta, según las dimensiones	18
Tabla 2. Nivel de relación entre las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres.	21
Tabla 3. Nivel de relación el proceso especial en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres.	22
Tabla 4. Nivel de relación el nivel de protección en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres.	23
Tabla 5. Nivel de relación la ejecución de las medidas de protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres.	24

## Índice de Figuras

	Pág.
Tabla 1. Resultado de la aplicación de la encuesta, según las dimensiones	18
Tabla 2. Nivel de relación entre las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres.	21

## Resumen

Esta investigación tuvo como objetivo general determinar la relación que existe entre la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020. La metodología fue un diseño no experimental correlacional, la población estuvo compuesta por siete (07) fiscales de la Primera Fiscalía Penal Corporativa del Santa, ocho (13) abogados penalistas conocedores del derecho, a su vez, la muestra fue igual a la población. De los resultados de la aplicación de la encuesta, según las dimensiones se determinó que el 73% de los encuestados seleccionados, manifestaron que la falta de ejecución de las medidas de protección por los miembros de la Policía Nacional conlleva a la reincidencia de los agresores en el delito de agresiones en contra de las mujeres. Se determinó que la correlación que existe entre la dimensiones proceso especial, nivel de protección y causales de reincidencia fue de 0.833, 0.875 y 0.876 respectivamente. Como conclusión se tuvo que se determinó que existe una relación positiva entre la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres, existiendo un coeficiente de correlación de 0.833 y una relación significativa inferior al 0.01, lo cual determina que se afirma la hipótesis alternativa de esta investigación.

**Palabras clave:** Medidas de protección, delito de agresiones, ejecución y seguimiento.

## **Abstract**

The general objective of this research was to determine the relationship that exists between the execution of protection measures and the crime of aggressions against women in the First Provincial Criminal Criminal Prosecutor's Office of Santa - 2020. The methodology was a non-experimental correlational design, The population consisted of seven (07) prosecutors from the First Corporate Criminal Prosecutor's Office of Santa, eight (13) criminal lawyers knowledgeable about the law, in turn, the sample was equal to the population. From the results of the application of the survey, according to the dimensions, it was determined that 73% of the selected respondents stated that the lack of execution of the protection measures by the members of the National Police leads to the recidivism of the aggressors in the crime of aggression against women. It was determined that the correlation that exists between the dimensions of the special process, level of protection and causes of recidivism was 0.833, 0.875 and 0.876 respectively. As a conclusion, it was determined that there is a positive relationship between the implementation of protection measures and the crime of aggressions against women, with a correlation coefficient of 0.833 and a significant relationship lower than 0.01, which determines that the alternative hypothesis of this research is affirmed.

**Keywords:** Protection measures, crime of aggression, execution and monitoring.

## I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a las encuestas realizadas por los Centros de Emergencia Mujer y la Defensoría del Pueblo, estadísticamente en el Perú, la tasa de denuncias por violencia familiar se ha excedido en un 200% al número anual de los casos, colocando a nuestro Estado como el tercer país con mayor número de denuncias por violencia en un entorno familiar en América Latina (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019, pág. 01).

Panorama, que conllevó a la aprobación de la Ley N° 30364 mediante la cual nuestros legisladores impusieron determinadas medidas, las mismas que se centraron en la prevención, atención y adecuada protección a las víctimas, así como a la búsqueda de que el daño generado por su agresor sea reparado; estableciéndose para tal fin como ente encargado de su ejecución y seguimiento a los miembros de la Policía Nacional del Perú.

Dos años después, tras la entrada en vigencia de la Ley N° 30364 en el año 2015, los actos de violencia en contra de las mujeres pasaron del ámbito civil a lo penal, en la necesidad de sancionar al agresor y prevenir que siga expandiéndose la violencia. Es así, que ante este nuevo marco normativo, en el año 2017 se publicó el Decreto Legislativo N° 1323, mediante el cual se incorporó el artículo 122°- B al Código Penal, bajo la denominación de Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar con la finalidad de sancionar la conducta del sujeto que agrede a una mujer o integrante del entorno familiar, siempre y cuando el quantum de las lesiones se halle dentro de 1 a 10 días de incapacidad médico legal o exista afectación psicológica en la agraviada.

No obstante, pese a la regulación de una serie de normas penales a favor de las víctimas, se puede advertir que los índices de violencia no han menguado, muy por el contrario de acuerdo al informe estadístico elaborado en el año 2019 por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a nivel nacional tras ponerse en marcha la Ley N° 30364, se registraron cerca de 173,765 denuncias por violencia en un entorno familiar con 148,509 Medidas de Protección impuestas (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019, pág. 06). Sin embargo en ese mismo año, el Centro de Emergencia Mujer (2019), revelaba que de esta cifra solo el 40%

de las medidas de protección otorgadas eran cumplidas, mientras que un 60% eran incumplidas por los agresores, señalando que ello muchas No conforme con estos datos tan desastrosos, el Centro de Emergencia Mujer (2020) informaba que en el año 2019 se había alcanzado la cifra de hasta 11000 casos reincidentes de agresión a nivel nacional (pág. 21); cifras que revelan una realidad que vienen viviendo millones de víctimas.

Frente a estas cifras tan alarmante a nivel nacional; nuestro distrito tampoco ha sido ajeno a esta problemática, muy por el contrario de acuerdo a lo señalado por el Diario de Chimbote en el año 2019 se registraron más de 1,500 denuncias por violencia en el seno familiar en los primeros meses del año (Diario de Chimbote, 2020, párr. 01). Por su parte, el Diario Santo Domingo (2019) informaba el incremento significativo de denuncias por agresiones y de casos reincidentes a causa de la falta de ejecución y seguimiento de las medidas de protección; cifras que aterran pero que dan cuenta de la gravedad del problema, pues si bien la normatividad de estas medidas se encuentran establecidas en el marco jurídico vigente, su ejecución es totalmente deficiente, en la medida que los miembros de la Policía Nacional del Perú no vienen dando cumplimiento a las medidas ordenadas por los magistrados dentro del plazo legal establecido, lo cual ha determinado que estas medidas en su gran mayoría de casos devengan en ineficaces al no cumplir con su función de proteger a la víctima y exponerla aún más, significando en la realidad un simple papel que no se cumple, pues a pesar que estas son otorgadas por un juez y deben ser cumplidas obligatoriamente por el agresor, no es realmente así; siendo común hoy en día observar que el agresor se burle de la ley y vuelve a reincidir al nuevamente cometer actos de violencia en contra de su víctima, ante la falta de una adecuada intervención de los efectivos policiales de nuestro país.

Así, es importante que los Órganos de Justicia puedan crear mecanismos y/o estrategias luego de aplicada la norma a fin de garantizar su estricto cumplimiento y evitar la reincidencia de su agresor a través del surgimiento de nuevos actos violentos, esto es, no solo se trata de que órgano jurisdiccional otorgue determinadas medidas a favor de la víctima al hallarse en una situación de vulnerabilidad, sino también garantice su eficacia a través de su estricto

cumplimiento por parte de su agresor, función que de conformidad con la Ley N° 30364 le corresponde al personal de la Policía Nacional de nuestro país, quienes se encuentran en el deber de ejecutar y dar un adecuado seguimiento a las medidas ordenadas por el juzgado, de tal forma que así no solo se garantizará que el agresor no reincida en este tipo de delitos, sino también que la justicia finalmente llegue al alcance de todas estas víctimas.

A razón del problema antes esbozado, surgió la siguiente pregunta general : ¿Cuál es la relación que existe entre la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020?

Asimismo, como problemas específicos, surgieron los siguientes:

- ¿Cuál es la relación que existe entre el proceso especial en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020?
- ¿Cuál es la relación que existe entre el nivel de protección en la ejecución de las Medidas de Protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020?
- ¿Cuál es la relación que existe entre la ejecución de las Medidas de Protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020?

Por su parte, la presente investigación se justifica bajo los criterios que a continuación serán detallados.

Como justificación práctica, la presente investigación valdrá como fundamento para futuros estudios, los mismos que se realizarán en función a la problemática suscitada, teniendo en consideración el objetivo general de la investigación, a fin de obtener una validez en la ejecución de las medidas de protección y su relación con el delito de agresiones en contra de las mujeres, logrando de esa manera disminuir los sucesos de violencia padecidas por las víctimas a través del establecimiento de determinados mecanismos en nuestro actual sistema de justicia. Asimismo, esta investigación les será de gran ayuda a nuestras

autoridades, pues de esta manera podrán conocer como se viene atendiendo el asunto de la violencia en contra de las féminas.

En tanto, su justificación teórica radica, en establecer los problemas actuales existentes en la ejecución de las medidas de protección otorgadas en el marco legal de la Ley N° 30364 y su relación en el delito de agresiones en contra de las mujeres. Por tanto, el aporte de esta investigación a la teoría fue proponer mecanismos y estrategias necesarios para que estas medidas logren ser cumplidas a través de una adecuada ejecución y seguimiento realizado por el personal de la PNP en el plazo legal establecido en la normativa y se evite el surgimiento de nuevos sucesos de violencia.

Por su parte, como justificación jurídica, según el propósito de la investigación, se propuso la aplicación de mecanismos y/o estrategias que acompañen a las medidas dictadas en el marco legal de la Ley N° 30364, con la finalidad de garantizar la protección a las víctimas, así como del surgimiento de nuevos sucesos de violencia, pues poco o nada sirve contar con un adecuado marco jurídico si este no cuenta con determinados mecanismo que contribuyen a lograr su eficacia.

Metodológicamente el presente trabajo de averiguación será fundamental, pues valdrá como antecedente para futuras investigaciones que crean conveniente tomar en cuenta el mismo tema para su estudio, a su vez, los instrumentos que se elaborarán en la investigación, servirán como fuente de recolección de datos para los venideros investigadores

Así, con la finalidad de enfocar el presente estudio, nos apoyamos en el siguiente objetivo general: Determinar la relación que existe entre la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.

De igual manera, la investigación estuvo sostenida por los objetivos específicos, que a continuación se detallaran:

- Determinar la relación que existe entre el proceso especial en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.

- Determinar la relación que existe entre el nivel de protección en la ejecución de las Medidas de Protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.
- Determinar la relación que existe entre la ejecución de las Medidas de Protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.

En tanto, de acuerdo a la pregunta de investigación la propuesta de hipótesis general es la siguiente: Existe relación entre la ejecución de las Medidas de Protección y el delito de Agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.

Asimismo, como hipótesis específicas se tienen a las siguientes:

- Existe relación entre el proceso especial en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.
- Existe relación entre el nivel de protección en la ejecución de las Medidas de Protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.
- Existe relación entre la ejecución de las Medidas de Protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.

## II. MARCO TEÓRICO

Con la finalidad de contar con un soporte teórico y metodológico, la presente investigación se enfocó y tomó como referencias los antecedentes que a continuación se detallarán, los cuales fueron obtenidos de artículos científicos, así como de algunas investigaciones internacionales, nacionales y locales.

Se encontró en Barcelona una investigación realizada en el año 2016 en la Universidad Rovira i Virgili, cuya autoría se atribuye a Laura Román Martín, quien refiere respecto al nivel de efectividad que se halla respecto a las medidas otorgadas por el juez y el papel que deberían cumplir como tal, que no existe una apropiada recepción y posterior tramitación de las denuncias realizadas por las agredidas de delitos de violencia familiar, en razón a que los órganos iniciales como son los miembros de la PNP y fiscalía, alegan que existen delitos de mayor gravedad que ameritan ser atendidos con mayor urgencia, generando de esta forma que no exista un otorgamiento adecuado de las medidas de protección a las agredidas, lo cual hace que se continúe con las agresiones (Román, 2016).

De la misma manera, se ubicó en Bogotá una investigación realizada en el año 2017 en la Universidad Militar Nueva Granada, cuya autoría se atribuye a Jhon Fredy Cortés Salazar, quien refiere respecto al nivel de eficacia de las medidas de protección y su vinculación con una vida libre de violencia, que si bien coexisten y se otorgan estas medidas a favor de las agredidas de violencia intrafamiliar, estas devienen en ineficaces al no cumplir con su finalidad tuitiva, al evidenciarse que pese a que estas medidas son otorgadas dentro del plazo legal su agresor no las viene acatando a raíz de diversos factores, generando que el ciclo de violencia no se cierre (Salazar, 2017).

Se localizó en Lima una investigación ejecutada en el año 2018 en la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuya autoría se atribuye a Magaly Yrma Echeagaray Gálvez, quien deduce que las medidas de protección implementadas mediante la Ley N° 30364 no son efectivas para prevenir el delito de feminicidio a raíz que el porcentaje de féminas asesinadas que denunciaron ser víctimas de violencia intrafamiliar aumentó significativamente, siendo una de las causas que propician su ineficacia, que muchos de los miembros de la PNP no cumplan con el rol asignado

según la Ley N° 30364, entre las cuales se destacan el llenado de la ficha de valoración de riesgo, la remisión de las denuncias y posterior ejecución de estas medidas (Echegaray, 2018, pág. 06).

De la misma manera, se situó en La Libertad, una investigación desarrollada en el año 2019 en la Universidad César Vallejo, cuya autoría se atribuye a Hilda Mercedes Andrade Martínez, quien ha referido que coexisten factores limitantes en la Ley N° 30364 que determinan que las medidas de protección otorgadas por los órganos jurisdiccionales sean ineficaces, datos que se ven reflejados frente al incremento de agresiones, siendo que entre los principales factores, se destacan la falta de infraestructura e instituciones, así como del incumplimiento de funciones pues en muchas oportunidades si bien las autoridades decepcionaron la denuncia no hicieron efectivas las medidas de protección (Martinez, 2020).

Simultáneamente, se ubicó en Lambayeque, una investigación desarrollada en el año 2021 en la Universidad Nacional Pedro Gallo, cuya autoría se atribuye a Reimundo Michel Alcántara Mondragón, quien precisó que las medidas de protección no son eficientes pues no salvaguardan la vida de la víctima agredida, por el contrario al solo ser otorgadas de manera temporal solo protegen a la víctima por un determinado tiempo, lo cual implicaría que muchas de las agredidas sigan siendo violentadas y los ciclos de violencia se mantengan (Mondragón, 2021).

Seguidamente, se localizó en Tarapoto, una investigación desarrollada en el año 2019 en la Universidad César Vallejo, cuya autoría se atribuye a Jean Carlos Rodríguez Grandez, quien manifiesta que el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú aseguraría el cumplimiento efectivo de los agresores respecto a las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas y reducirá la tasa de delincuencia de los delitos contra las mujeres (Grandez, 2019).

En esa misma línea, se halló en Tacna, una investigación desarrollada en el año 2017 en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, cuya autoría se atribuye a Ada Paola Mejía Rodríguez, quien refiere que las medidas de protección son ineficaces porque no pueden garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas, en razón a una variedad de razones, entre las cuales se destaca la falta de seguimiento de las medidas por parte del juez quien se limita a solo cumplir con

su función establecida en la norma, así como a la inadecuada ejecución de los efectivos policiales, a raíz de la carencia de personal y recursos, lo cual es beneficioso para las víctimas (Rodríguez, 2017).

Seguidamente, se localizó en Cuzco, una investigación ejecutada en el año 2018, desarrollada en la Universidad Cesar Vallejo, cuya autoría se le atribuye a Willian Vera Aquino, quien precisa que los fundamentos jurídicos por los cuales las medidas de protección devienen en ineficaces se debe a que no existe una apropiada organización entre los efectivos policiales y el Ministerio Público, así como la falta de un oportuno seguimiento, control y registro de las medidas otorgadas por el órgano jurisdiccional a favor de las víctimas (Aquino, 2018).

En tanto, se ubicó en Huaraz, una investigación ejecutada en el año 2018 en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, cuya autoría se atribuye Eufemia Cabrera Navarrete, quien manifiesta que las medidas de protección dictaminadas a las agredidas devienen en ineficaces, lo cual se ve reflejado en acrecentamiento de denuncias por delitos de violencia intrafamiliar, situación que da cuenta la trascendental afectación a los derechos fundamentales de las agredidas, ante no solo la ineficacia normativa, sino también ante la quietud, inacción e indiferencia de los órganos del Estado encargados de tutelar a las víctimas, sino también ante una total impunidad de sus agresores (Cabrera, 2018, pág. 08).

Ahora bien, respecto a las teorías relacionadas al tema es preciso empezar con Ormachea (2018) quien menciona que las Medidas de Protección se encuentran contenidas y reguladas en la Ley N° 30364 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009 – 2016, siendo comprendidas como decisiones adoptadas por nuestro Estado a través de los jueces de familia, cuando mujeres u otros miembros de la familia son víctimas de violencia, con el objetivo de fortalecer la protección de sus intereses y romper el círculo de violencia de género (pág. 133).

En términos de Ramos (2017), estas medidas son otorgadas por jueces de familia o similar, encontrándose contenidas en las resoluciones o autos finales, las mismas que podrán ser variadas o modificadas a solicitud de parte agraviada o de oficio, ante la necesidad de tutela, urgencia y riesgo en su aplazamiento (pág. 143).

Empleando las palabras de Díaz (2017), quien sostiene respecto a las Medidas de Protección que, son decisiones tomadas por nuestro Estado Peruano por medio de sus diferentes organismos públicas con la finalidad de velar por el adecuado resguardo de todas aquellas víctimas que padecieron de una agresión dentro de un entorno familiar, a fin de evitar la continuación de todo tipo de violencia y lograr que vuelvan a una vida libre de toda violencia, luego de una rehabilitación por los traumas sufridos (pág. 55).

Desde la posición de San Martín (2016), la naturaleza jurídica de estos mecanismos procesales no es la de cautelar, en razón a que no buscan asegurar el triunfo del juicio o la realización de un futuro fallo, por el contrario es tuitiva coercitiva, toda vez que mediante estas medidas se pretende proteger a la parte ofendida o agraviada por la presunta falta o delito a través de la imposición de ciertas prohibiciones que le serán impuestas al agresor (pág. 121).

La Sentencia N° 3378 – 2019 en el fundamento veintidós, señala que las Medidas de Protección si bien muestran determinadas particularidades, las cuales también son propios de las Medidas Cautelares, en donde encontramos a la provisionalidad y variabilidad, esto es, tienen una vida limitada en el tiempo y pueden ser cambiadas a pedido de la parte o de oficio, ello no significa que ambas instituciones tengan la misma naturaleza jurídica, ya que las medidas cautelares como tal tienen por finalidad asegurar el fallo definitivo, suceso que no se halla presente dentro de las medidas de protección ya que estas buscan tutelar la plenitud corporal, psíquica, moral, carnal y patrimonial de la agredida, lo cual supone que estas medidas en algunas situaciones puedan precaver y en otras impedir la manifestación o reaparición de nuevas fases de violencia, impidiendo y reduciendo las secuelas de las agresiones (Sentencia N° 3378, 2019, pág. 23).

En tanto, para Villavicencio (2017), las medidas cautelares comparte con las medidas de protección el presupuesto “periculum in mora”, pues este presupuesto no hace alusión a la morosidad o lentitud que pueda existir proceso, sino por el contrario nos enfrentamos ante la posibilidad de darse un daño superior e inmediato para la agredida a raíz de los sucesos de violencia padecidos, esto es, que el solo transcurso del tiempo constituye de por sí como un estado de amenaza que merece ser tutelado de manera especial, siendo por tanto de naturaleza urgente su

otorgamiento, en ese sentido, no estamos hablando de un peligro de daño general, por el contrario hablamos de un riesgo a padecer un daño inminente a futuro que esté por padecer la víctima.

La Ley N° 30364 (2015), en su artículo siete señala como sujetos de protección a las féminas a lo largo de todo su periodo de existencia y miembros del entorno familiar, en ese sentido, entiéndase que las medidas de protección serán dictaminadas sobre aquellas personas comprendidas según la ley antes mencionada con el propósito de hacer efectivo la protección y cuidado cuando se hallen en una situación de violencia; de igual manera en su artículo veintidós, refiere las principales Medidas de Protección que podrán ser otorgadas por el juez a las víctimas agredidas (pág. 3).

Ahora bien, respecto al plazo legal de otorgación de las medidas de protección, la Ley N° 30364 (2015), menciona el papel tan importante que juega la ficha de valoración de riesgo dentro del proceso especial de otorgamiento de una medida por el juez competente, herramienta que es calificada por los responsables del sistema de justicia con el propósito de definir la gravedad o el nivel de riesgo padecido por la agredida tal y como lo ha estipulado su artículo 17º, donde se señala que su plazo de otorgamiento dependerá del nivel de riesgo advertido en la ficha de valoración de riesgo, en ese sentido si se identifica un riesgo leve o moderado, el letrado tendrá un plazo máximo de 48 horas, computados desde que tomó conocimiento de la acusación, para evaluar el suceso y resolver en audiencia el otorgamiento de las medidas de protección o cautelares requeridas. Por otro lado, de advertirse un nivel de riesgo severo, el letrado en un plazo máximo de 24 horas, los cuales serán computados desde que conoció de la suceso, evaluará el caso y emitirá las medidas de protección o cautelares solicitadas, de acuerdo a las necesidades requerida por la víctima, en este apartado el magistrado podrá prescindir de la realización de la audiencia. Seguidamente, de no determinarse el nivel de riesgo padecido por la agredida, el letrado en un plazo máximo de 72 horas evaluará el suceso y resolverá mediante audiencia (Ley N° 30364, 2015).

Ahora bien, tras la publicación del Decreto Legislativo N° 1323, el cinco de enero del dos mil diecisiete, se introdujo el artículo 122 – B en el Código Penal – delito considerado precedentemente como falta – creándose el delito de Agresiones en

contra de mujer o integrantes de grupo familiar, con el propósito de castigar el comportamiento de aquellos sujetos que agredieron a una f emina o miembro de familiar, teniendo en consideraci on que el n umero de las lesiones se encuentre dentro de uno a diez d as de incapacidad m edico legal o caso contrario se determine una afectaci on psicol ogica en la agredida (Decreto Legislativo N o 1323, 2017).

Siendo as ı, para Villavicencio (2017), la violencia familiar es comprendida como toda aquella conducta que atenta o vulnera contra la integridad corporal y psicol ogica de un miembro integrante de un grupo familiar, ll amese estos c onnyuges, exc onnyuges, convivientes, exconvivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, dicho en otros t erminos, por quienes residen en el mismo espacio, siempre y cuando no coexistan relaciones contractuales o laborales y sobre quienes engendraron hijos en com un, indistintamente que exista cohabitaci on o no, al instante de ejecutarse la agresi on (p ag. 122).

En t erminos de Rios (2018), el delito de agresiones, adem as de castigar las agresiones f ısicas con subsecuentes d ıas de incapacidad m edico legal, sanciona la afectaci on mental, en donde encontramos a la afectaci on psicol ogica, cognitiva o conductual, salvaguardando de esta manera el plano subjetivo o emocional de la agredida, el mismo que deber a constar dentro de un informe psicol ogico, el cual ser a emitido por un perito del Instituto de Medicina legal del Ministerio P ublico, Centro de Emergencia Mujer u otras instituciones autorizada (p ag. 64).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de Investigación

Para Baena (2017), un estudio tiene un enfoque cuantitativo, cuando este permite hacer mediciones y tasar cada una de los objetos de estudio en forma separada con el uso de la estadística (pág. 69).

Así, en nuestro caso, el estudio tuvo un enfoque cuantitativo ya que los datos obtenidos fueron cuantificables mediante tablas estadísticas y frecuencias representadas en valores numéricos.

Ahora bien, en términos de Hernández, Fernández y Baptista (2014), una investigación es tipo descriptiva cuando estas describen, analizan e interpretan conjuntos de hechos y la relación entre los objetos de estudio en su estado actual (pág. 154).

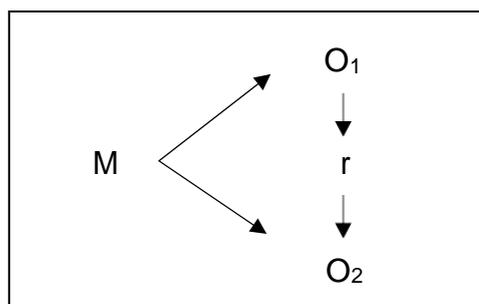
En ese sentido, teniendo en cuenta lo antes señalado, la investigación fue de tipo descriptivo, ya que el cuestionario fue aplicado a una muestra con el propósito de hallar el vínculo que existe entre las variables en estudio.

Por su otra parte, Bizquerra (2004), refiere que un diseño de investigación es no experimental cuantitativa, cuando se trate de estudios desarrollados sin la manipulación deliberada o intencional de las variables y tiene un esquema correlacional, cuando permite conocer la relación que existe entre las variables que intervienen en el objeto investigado.

En tanto, empleando las palabras de Hernández, Fernández y Baptista (2014), un diseño no experimental transversal correlacional tiene por finalidad describir la relación entre dos o más variables en una circunstancia determinada.

Por tanto, considerando lo antes argumentado, el diseño de esta investigación fue no experimental transversal – correlacional, ya que se buscó el grado de relación que hay entre dichas variables en estudio.

Teniendo en claro los alcances antes esbozados, la investigación sintetiza el sucesivo esquema:



Dónde:

**M** = Muestra.

**O1** = Ejecución de las medidas de protección.

**O2** = Delito de agresiones en contra de las mujeres.

**r** = Correlación entre las variables.

### 3.2. Variables y operacionalización

**Variable 01:** Ejecución de las Medidas de Protección

- **Definición conceptual:** Es aquella labor asignada a la Policía Nacional del Perú, mediante la cual son responsables de ejecutar y dar seguimiento a las medidas de protección dispuestas por los magistrados a favor de las víctimas de violencia, así como de llevar un registro del servicio policial realizado para la ejecución de las mismas y de disponer canales con las víctimas a fin de velar por su efectivo resguardo (Castillo, 2017).
- **Definición operacional:** Las Medidas de Protección se cuantificarán a través de sus dimensiones proceso especial y nivel de desprotección.  
**Indicadores:** Plazo legal de otorgamiento, ejecución, seguimiento, cumplimiento, amparo Legal, inacción de los órganos de justicia y demora en los procesos
- **Escala de medición:** La escala de medición para esta investigación será ordinal, debido a que medirá valores no numéricos como la extinción de dominios.

**Variable 02:** Delito de Agresiones en contra de las mujeres.

- **Definición conceptual:** El delito de Agresiones en contra de las mujeres es comprendido como aquella conducta que tiene por finalidad menoscabar la integridad corporal y mental de una fémina (Cabrera, 2018).
- **Definición operacional:** El delito de Agresiones en contra de las mujeres se cuantificará a través de su dimensión causas de reincidencia
- **Indicadores:** Penas benevolentes, inacción policial, vulnerabilidad de las víctimas y medidas inapropiadas.
- **Escala de medición:** La escala de medición para esta investigación será ordinal, debido a que medirá valores no numéricos como la extinción de dominios.

### 3.3. Población, muestra y muestreo

**Población:** La terminación población comúnmente denominado universo hace alusión al grupo total de los casos que coinciden con una serie especificaciones o poseen ciertas características comunes los cuales serán contemplados en un determinado momento y lugar (Hernández, 2014).

Por su parte Ramírez (2018), ha señalado que el término población se refiere al grupo de individuos que hace alusión la pregunta de estudio o sobre el cual se procura deducir algo (pág. 98).

Teniendo en cuenta lo antes esbozado, cabe señalar que nuestra población estará conformada por un lado por siete (07) fiscales de la Cuarta Fiscalía Penal Corporativa del Santa, ocho (13) abogados penalistas concedores del derecho, que por medio del instrumento cuestionario, se tendrá como propósito alcanzar la información sobre la relación que existe entre la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Muestra:** La muestra es entendida por Sampieri y Mendoza (2018), como aquel subgrupo o parte de la población sobre la cual acontecerá la investigación,

dicho en otros términos, es el subconjunto de elementos llámese estas personas, animales, organismos u objetos que forman parte de ese grupo delimitado en sus particularidades al cual denominamos universo o población.

Así, teniendo en consideración que el número de la población es menor, la muestra fue igual a la población, donde se tomó a los siete (07) fiscales de la Primera Fiscalía Penal Corporativa del Santa, ocho (13) abogados penalistas concedores del derecho.

**Muestreo:** Por ser una población censal no requiere de un muestreo.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**Técnica:** La técnica empleada para la investigación fue la encuesta, la cual según Hernández, Fernández y Baptista (2014), sirve para la recolección de datos a través de la interrogación intencional de los sujetos seleccionados como muestra, con el propósito de descubrir la vinculación existente entre las variables de estudio.

**Instrumento:** Se dispuso del cuestionario como instrumento, el cual contuvo una serie de preguntas cerradas ligadas a la relación entre las medidas de protección con el delito de agresiones.

Siendo así, el cuestionario estuvo basado en las variables medidas de protección y delito de agresiones en contra de las mujeres, sostuvo preguntas planteadas en escala ordinal, detalladas respecto a las dimensiones proceso especial, nivel de desprotección y causales de reincidencia.

### **3.5. Procedimientos**

Partiendo de la adquisición de los instrumentos confiables y validados, se inició con la aplicación del cuestionario a la muestra seleccionada, aplicando para ello una encuesta virtual en razón a la pandemia Covid – 19 que hoy en día estamos vivimos, la cual se realizó mediante el empleo de medios tecnológicos para luego ser almacenados en una base de datos de Google drive y ser procesado en el software estadístico SPSS – 24 a fin de poder determinar la relación que pueda hallarse entre las variables y de esa forma poder validar la hipótesis y determinar si existe relación significativa, en tanto el método

aplicado fue el Rho Spearman, el cual se usa para variables ordinales y de correlación.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Para el método de análisis de datos, se emplearon tablas estadísticas, con el propósito de hallar los resultados de la encuesta aplicada, seguidamente estos datos fueron procesados en una hoja de cálculo, para luego pasar al software estadístico SPSS, a fin de poder determinar el grado de correlación de hay entre las variables y poder tomar decisiones en base a lo hallado, para que la relación sea viable juntamente con los resultados y poder validar la hipótesis de la investigación.

### **3.7. Aspectos éticos**

Para el desarrollo de la investigación se tuvo presente una serie de consideraciones éticas, las cuales se detallan a continuación:

**Originalidad:** El trabajo de investigación fue redactado por la investigadora (autora), sin ningún tipo de copias, fraudes o plagios intelectuales, guardando el debido respeto de los derechos de autor mediante el adecuado y correcto uso de las Normas APA, las cuales son requeridas por la casa de estudios al momento de emplear las citas y referencias bibliográficas.

**Confidencialidad:** Durante el desarrollo del trabajo de investigación se reservó en todo momento los nombres y datos personales de las personas que participaran. De igual manera, se aseguró de preservar la identidad de las víctimas en el delito de agresiones en contra de las féminas.

**Anonimato:** Se respetó durante todo el desarrollo de la presente investigación el anonimato de los participantes, garantizando en todo momento su identidad.

**Objetividad:** Los resultados del trabajo de investigación fueron hallados en base de instrumentos validados por los asesores y ejecutados en base a criterios técnicos, objetivos e imparciales.

**Veracidad:** La información recolectada de los instrumentos aplicados fueron datos que aportaron los encuestados, datos verídicos, dicho en otros términos, los datos obtenidos no han sido manipulados o adulterados. Del mismo modo, se utilizaron libros, fuentes y bibliografía confiable.

## IV. RESULTADOS

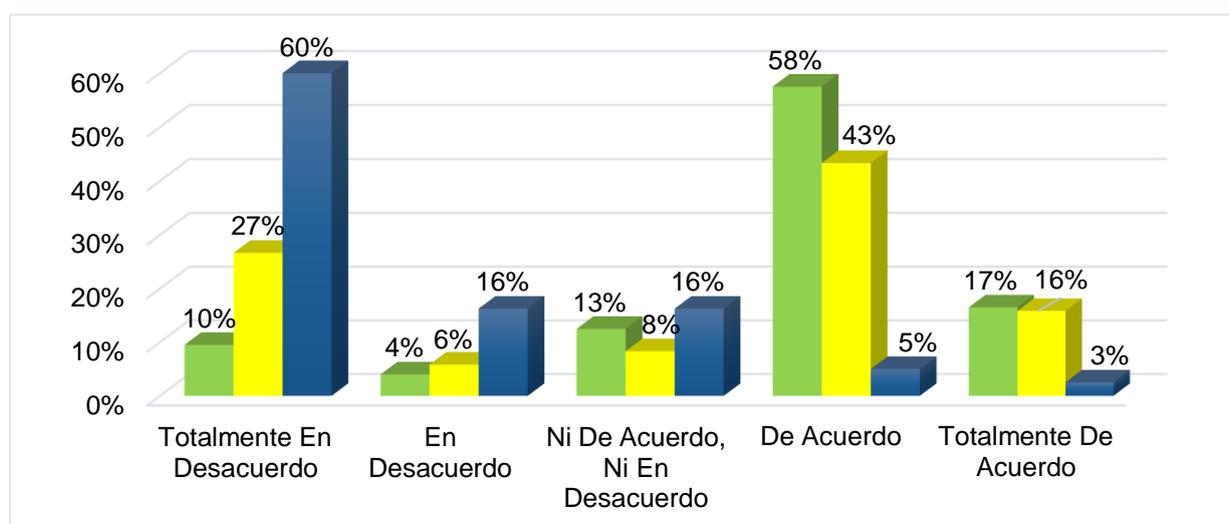
En esta sección del presente estudio de investigación se consideró el análisis descriptivo e inferencial, el cual se basó en la presentación de las variables con sus dimensiones a través de los niveles presentados en la escala ordinal seleccionada para el presente análisis.

### 4.1. Análisis descriptivo

**Tabla 1.** Resultado de la aplicación de la encuesta, según las dimensiones.

Dimensiones	Totalmente De Acuerdo	De Acuerdo	Ni De Acuerdo Ni En Desacuerdo	En Desacuerdo	Totalmente En Desacuerdo	Total
Dimensión 1: Proceso Especial	10%	4%	13%	58%	17%	100%
Dimensión 2: Nivel de Desprotección	27%	6%	8%	43%	16%	100%
Dimensión 3: Causales de Reincidencia	60%	16%	16%	5%	3%	100%

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación.



**Figura 1:** Resultado de la aplicación de la encuesta, según las dimensiones.

**Interpretación:** La tabla 1 y la figura 1, se observó que de la dimensión proceso especial, se ha obtenido de la suma de los valores desacuerdo y totalmente en desacuerdo un total del 73%, lo cual refleja que los encuestados seleccionados para medir la relación que existe entre el proceso especial en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa del Santa, manifestaron que la falta de ejecución de las medidas de protección por los miembros de la Policía Nacional conlleva a la reincidencia de los agresores en el delito de agresiones en contra de las mujeres. En tanto, de la suma de los valores restantes es del 27%, lo cual refleja que los encuestados seleccionados para medir la relación que existe entre el proceso especial en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa del Santa, indicaron que existe una oportuna acción policial frente a las medidas de protección otorgadas por los magistrados.

Ahora bien, con respecto a la dimensión nivel de protección, se ha obtenido de la suma de los valores en desacuerdo y totalmente en desacuerdo un total del 59%, lo cual refleja que los encuestados seleccionados para medir la relación entre el nivel de protección en la ejecución de las Medidas de Protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, manifiestan que las víctimas de agresión se encuentran no solo se encuentran desprotegidas nuestro actual sistema de justicia sino también susceptibles de padecer futuras agresiones, frente a la falta de ejecución y seguimiento de las medidas de protección. Por otro lado, la suma de los valores restantes es de 41%, esto refleja que los encuestados seleccionados para medir la relación entre el nivel de protección en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, indicaron que las víctimas se encuentran altamente protegidas por nuestro actual sistema de justicia, atendiendo cualquier suceso de violencia padecida por la víctima de manera eficaz y oportuna.

Asimismo, con respecto a la dimensión causales de reincidencia, se ha obtenido de la suma de los valores de acuerdo y totalmente de acuerdo un total del 76%, lo cual refleja que los encuestados seleccionados para medir la relación entre la ejecución de las medidas de protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, manifestaron que la causa que origina que los agresores reincidan en el delito de agresiones, se debe a la inacción policial. Por otro lado, la suma de los valores restantes es del 24%, lo cual refleja que los encuestados seleccionados para medir la relación entre la ejecución de las medidas de protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, indicaron que las víctimas no se encuentran susceptibles de padecer futuras agresiones, ya que nuestras autoridad vienen cumpliendo a cabalidad con sus funciones asignadas conforme a la normatividad vigente.

#### **4.2. Análisis Inferencial**

En esta sección se procedió a determinar la validación de la hipótesis no Nula (H1) de la general y específicas, la cual procedo a señalar a continuación.

##### **Hipótesis General:**

H1: Existe relación entre la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.

**Tabla 2.** Nivel de relación entre las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres.

Rho de Spearman	Ejecución de las Medidas de Protección	<b>Coefficiente de correlación</b>	1,000	<b>,833**</b>
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	20	20
	Delito de Agresiones en contra de las mujeres	<b>Coefficiente de correlación</b>	<b>,833**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	20	20

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente:** Base de datos

**Interpretación:** La tabla 2, se muestra el grado de correlación que hay entre las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres, donde se muestra que el coeficiente de relación entre dichas variables es de 0.833, el cual permite concluir que existe una relación positiva en las variables de estudio.

En tanto, mediante el análisis de Rho Spearman se obtuvo como resultado el 0.833 que corresponde al coeficiente de relación, el cual nos permite asegurar que existe una relación positiva entre las variables medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres, se destaca que las medidas de protección es la variable que mayor influencia tiene sobre la variable delito de agresiones en contra de las mujeres, lo que quiere decir que toda acción que se tome en post de mejorar las medidas de protección, tendrá efectos positivos sobre el delito de agresiones.

Por otro lado, se ha obtenido un valor de significancia del 0.000 dando a conocer que se considera como una relación significativa al ser inferior al 0.01, procediendo al rechazo de la hipótesis nula y afirmando que se presenta como una relación significativa entre las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres.

**Hipótesis específica 1:** Existe relación entre el proceso especial en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.

**Tabla 3.** Nivel de relación el proceso especial en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres.

Rho de Spearman	Proceso especial en la Ejecución de las Medidas de Protección	<b>Coefficiente de correlación</b>	1,000	<b>,875**</b>
		Sig. (bilateral)	.	,000
	Delito de Agresiones en contra de las mujeres	N	20	20
		<b>Coefficiente de correlación</b>	<b>,875**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	20	20

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente:** Base de datos

**Interpretación:** Como podemos observar, en la tabla 3 muestra la correlación que existe entre el proceso especial en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres, el cual mediante el análisis de Rho Spearman se tuvo un resultado de 0.875, permitiendo concluir que existe una relación significativa muy fuerte entre las variables.

Asimismo, se ha obtenido un valor de significancia del 0.000 dando a conocer que se considera como una relación significativa al ser inferior al 0.01, procediendo al rechazo de la hipótesis nula y afirmando que se presenta como una relación significativa entre el proceso especial en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres.

**Hipótesis específica 2:** Existe relación entre el nivel de protección en la ejecución de las Medidas de Protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.

**Tabla 4.** Nivel de relación el nivel de protección en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres.

Rho de Spearman	Nivel de protección en la Ejecución de las Medidas de Protección	<b>Coefficiente de correlación</b>	1,000	<b>,876**</b>
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	20	20
	Delito de Agresiones en contra de las mujeres	<b>Coefficiente de correlación</b>	<b>,876**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	20	20

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente:** Base de datos

**Interpretación:** Como podemos observar, la tabla 4 se muestra la correlación que existe entre el nivel de protección en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres, el cual mediante el análisis de Rho Spearman se tuvo un resultado de 0.876, permitiendo concluir que existe una relación significativa muy fuerte entre las variables.

De igual manera, se ha obtenido un valor de significancia del 0.000 dando a conocer que se considera como una relación significativa al ser inferior al 0.01, procediendo al rechazo de la hipótesis nula y afirmando que se presenta como una relación significativa entre el nivel de protección en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres.

**Hipótesis específica 3:** Existe relación entre la ejecución de las Medidas de Protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.

**Tabla 5.** Nivel de relación la ejecución de las medidas de protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres.

Rho de Spearman	Ejecución de las Medidas de Protección	<b>Coefficiente de correlación</b>	1,000	<b>,858**</b>
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	20	20
	Delito de Agresiones en contra de las mujeres	<b>Coefficiente de correlación</b>	<b>,858**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	20	20

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente:** Base de datos

**Interpretación:** Como podemos observar, la tabla 5 se muestra la correlación que existe entre la ejecución de las medidas de protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres, el cual mediante el análisis de Rho Spearman se tuvo un resultado de 0.876, permitiendo concluir que existe una relación significativa muy fuerte entre las variables.

También, se ha obtenido un valor de significancia del 0.000 dando a conocer que se considera como una relación significativa al ser inferior al 0.01, procediendo al rechazo de la hipótesis nula y afirmando que se presenta como una relación significativa entre la ejecución de las medidas de protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres.

## V. DISCUSIÓN

Cuando se realizó la presente tesis, se enfocó en el objetivo general de la investigación que fue determinar la relación que existe entre la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

En razón a ello, es que se establecieron determinados trabajos previos, los mismos que tuvieron vinculación con la investigación, así como de la representación gráfica de los resultados que fueron obtenidos a través de la aplicación del instrumento, en ese sentido, luego de una extensa evaluación de los datos obtenidos, los resultados del análisis estadístico demostraron que la hipótesis propuesta en la investigación se acepta, es decir existe relación positiva entre la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres, lo cual es sustentado por Andrade (2018) quien manifestó que coexisten factores limitantes en la Ley N° 30364 que determinan la falta de efectividad de las medidas de protección otorgadas por los jueces, entre las cuales se puede apreciar como principal factor predominante al incumplimiento de funciones por parte la Policía Nacional del Perú, quien es el organismo encargado de conformidad con la normatividad vigente, a dar cumplimiento a estas medidas a través de su ejecución y posterior seguimiento, pues poco o nada sirve que se otorguen determinadas medidas si estas no cumplir con resguardar a la víctima de su agresor (pág. 54).

De igual manera, lo antes sustentado encuentra un mayor reforzamiento en lo argumentado en la revista electrónica del trabajador municipal por la autora Díaz (2018), quien refiere que la eficacia de una medida de protección otorgada por un juez radica en el nivel de efectividad de la misma al garantizar la seguridad y bienestar integral de la víctima evitando todo tipo de continuación de violencia, siendo necesario para tal fin que el juez no solo dictamine la medida conforme a lo establecido en la norma, sino que además brinde un adecuado seguimiento a la misma, de igual modo será muy importante que la policía nacional como ente encargado de ejecutar las medidas de protección a favor de las víctimas cumplir con su función en el plazo legal establecido (pág. 22).

Este resultado se verificó en la tabla 2 donde el coeficiente de correlación de Rho Spearman salió 0.833, el cual hace énfasis que existe una relación positiva entre

las variables de estudio, por otro lado se ha obtenido una significancia del 0.000 dando a conocer que se considera como una relación significativa al ser inferior al 0.01, procediendo al rechazo de la hipótesis nula y afirmando que se presenta como una relación significativa entre la ejecución de las medidas de protección se relaciona en el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa del Santa. Estos resultados se asemejan con la investigación sostenida por la autora Vargas (2019), quien ha referido, que si bien para millones de víctimas ha sido un paso muy importante la entrada en vigencia de la ley N° 30364 mediante la cual se enfocó en el otorgamiento de las medidas de protección a favor de las víctimas, la falla viene radicando en la inadecuada ejecución de estas medidas por parte de los efectivos policiales, quienes no establecen un canal directo entre víctima y policía a fin de evitar futuras agresiones por parte de sus victimarios (pág. 76).

En ese sentido, de lo antes esbozado se puede inducir que lo más importante de una medida de protección dictaminada por un juez es su estricto cumplimiento por las partes en conflicto, el mismo que se deberá en razón a la adecuada ejecución y seguimiento de los órganos de justicia de nuestro país, no obstante de no ser así estas medidas quedarían en un simple papel y las víctimas se enfrentarían a nuevos actos de agresión, siendo que su victimario se fortalecería para seguir agredirlas sin ningún castigo y temor alguno.

Por otro lado, respecto al primer objetivo específico, la tabla 3 muestra la correlación que existe entre el proceso especial en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres, el cual mediante el análisis de Rho Spearman se tuvo un resultado de 0.875, permitiendo concluir que existe una relación significativa entre las variables; resultados que se relacionan con la investigación sostenida por Alcántara (2019), quien en su investigación concluye que las medidas de protección resultan insuficientes en razón a que muchos de los agresores tienen como común denominador no tomar en serio las medidas dictadas por el juez a favor de las víctimas, siendo continuo su accionar agresivo a pesar de tener conocimientos de que coexiste estas medidas, teniendo en consideración que personal de la Policía Nacional no viene cumpliendo con ejecutar estas medidas (pág. 87).

A su vez Cortés (2019), refiere que una de las principales razones que se presenta frente al incumplimiento de las medidas de protección es la carencia de personal y la falta de logística en la Policía Nacional del Perú, factores por los cuales se deja en total desamparo a muchas de las víctimas que cuentan con medidas de protección a su favor, las mismas que finalmente traen como consecuencia que muchas de ellas sean nuevamente agredidas por su victimario y se presente la figura de la reincidencia (pág. 40). De igual manera, los datos fueron ratificados con la investigación sustentada por Rodríguez (2018) quien manifiesta que el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú aseguraría el cumplimiento efectivo de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas y reducirá la tasa de reincidencia de los agresores (pág. 74).

En esa misma línea, en vista de dar solución a la segunda hipótesis específica, la tabla 4 muestra la correlación que existe entre el nivel de protección en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres, el cual mediante el análisis de Rho Spearman se tuvo un resultado de 0.876, permitiendo concluir que existe una relación significativa muy fuerte entre las variables. Estos datos se asemeja con la investigación sustentada por Aguirre y Tuya (2020), quien manifiesta que si bien la principal consecuencia de incumplir una medidas de protección otorgada por un juez sea la reincidencia, como se segunda consecución de un incumplimiento policial de ejecutar estas medidas, es la afectación a las víctimas, ello en razón a que muchas de estas no solo presentan dependencia emocional de su agresor, sino también se sienten vulnerables de padecer nuevamente actos de violencia dejando en ellas un desazón de impunidad (pág. 56).

Seguidamente, respecto a la tercera hipótesis específica, la tabla 5 muestra la correlación que existe entre la ejecución de las medidas de protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres, el cual mediante el análisis de Rho Spearman se tuvo un resultado de 0.858, permitiendo concluir que existe una relación significativa muy fuerte entre las variables. Estos resultados se asemejan al antecedente de investigación sostenido por Mejía (2017), quien refiere que las medidas de protección son ineficaces porque no pueden garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas, en razón a una variedad de razones, entre

las cuales se destaca la falta de seguimiento de las medidas por parte del juez quien se limita a solo cumplir con su función establecida en la norma, así como a la inadecuada ejecución por parte de la Policía Nacional debido a la falta de personal y recursos, lo cual repercute en la reincidencia de su agresor (pág. 56).

A su vez, Vera (2018) quien refiere los fundamentos jurídicos por los cuales las medidas de protección devienen en ineficaces se debe a que no existe una adecuada organización entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, así como la falta de un oportuno seguimiento, control y registro de las medidas otorgadas por el órgano jurisdiccional a favor de las víctimas (pág. 44).

Finalmente, se puede inferir que en muchos casos, el cumplimiento estricto de las medidas de protección depende de las actitudes que adopten las autoridades y de la importancia que le otorguen a las medidas de protección dictaminadas para hacerlas efectivas, siendo importante el apoyo de los miembros de la Policía Nacional del Perú, en su propósito de evitar la reincidencia del agresor.

## VI. CONCLUSIONES

En el presente trabajo investigación se concluye lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se determinó que existe una relación positiva entre la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres, existiendo un coeficiente de correlación de 0.833 y una relación significativa inferior al 0.01, lo cual determina que se afirma la hipótesis alternativa de esta investigación.

En ese sentido, se puede señalar que si bien las medidas de protección vienen siendo concedidas por los órganos jurisdiccionales en el plazo legal establecido, su deficiencia se presenta en la influencia de las acciones ejecutadas por los órganos de justicia, como son la falta ejecución y seguimiento oportuno por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú debido a la falta de recursos, quienes son responsables de su efectivo cumplimiento de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30364.

**SEGUNDO.-** Se determinó que la correlación que existe entre el proceso especial en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres es de 0.875, permitiendo concluir que existe una relación significativa entre el proceso especial en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa del Santa.

En ese sentido, se puede señalar que si bien el otorgamiento de las medidas de protección está regulada dentro del proceso especial de conformidad a la Ley N° 30364, estas han devenido en ineficaces, toda vez que vienen siendo medidas que no protegen a las víctimas, por el contrario los agresores se han visto repotenciados al no observar que nuestras autoridad no hacen nada por resguardarlas y muchas hacer cumplir con las medidas otorgadas por los jueces.

**TERCERO.-** Se determinó que la correlación que existe entre el nivel de protección en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres es de 0.876, permitiendo concluir que

existe una relación significativa entre el nivel de protección en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa del Santa.

En ese sentido, se puede señalar que las víctimas hoy en día se encuentran desprotegidas de nuestro actual sistema de justicia, toda vez que no se ha implementado mecanismos urgentes a fin de velar por estas, por el contrario muchas de ellas terminan siendo agredidas nuevamente por sus agresores.

**CUARTO.-** Se determinó que la correlación que existe entre la ejecución de las medidas de protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres es de 0.858, permitiendo concluir que existe una relación significativa muy fuerte entre la ejecución de las medidas de protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Penal Corporativa del Santa.

En ese sentido, se puede señalar que la figura de la reincidencia en nuestro distrito se debe a la falta de una adecuada ejecución de las medidas de protección por los miembros de la Policía Nacional del Perú, quienes ante la falta de recursos en su institución tienden a no hacer cumplir estas medidas.

## VII. RECOMENDACIONES

De conformidad a los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación se puede recomendar lo siguiente:

**PRIMERO.-** Respecto a la conclusión de relación positiva entre la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres, se recomienda brindar un adecuado presupuesto a los órganos de justicia con la finalidad de que puedan velar por la seguridad y protección integral de las víctimas de manera oportuna.

**SEGUNDO.-** Respecto a la conclusión de relación positiva entre el proceso especial en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres, se recomienda brindar charlas virtuales y presenciales a los órganos de justicia con la finalidad de concientizar al personal sobre el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia y de la gran importancia que tienen frente al surgimiento de nuevos sucesos de violencia para millones de víctimas.

**TERCERO.-** Respecto a la conclusión de relación positiva entre el nivel de protección en la ejecución de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres, se recomienda crearse en nuestro distrito judicial de Santa, fiscalías y juzgados especializados en violencia familiar, con el propósito de no solo contar con mayor personal sino también velar en todo momento por la protección de las víctimas y evitar de esa manera la continuación de todo tipo de violencia.

**CUARTO.-** Respecto a la conclusión de relación positiva entre la ejecución de las medidas de protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres, se recomienda el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú con la finalidad de poder cumplir con la obligación legal que les fuera designada conforme a la Ley N° 30364 de ejecutar las medidas de protección a favor de las víctimas, de tal forma que así se garanticen sus derechos como mujer.

## REFERENCIAS

- Arriola, I. (2013). *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?*. Lima, Perú. (s.f.)
- Alba, R. A. (2017). *Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016* (tesis maestría). Chimbote, Perú: Tesis de la Universidad César Vallejo.
- Añino, S. (2005). *Violencia contra las mujeres: causas, consecuencias y propuestas*. Madrid: CEAPA.
- Aquino, W. V. (13 de marzo de 2018). Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34458/vera\\_awa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34458/vera_awa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. 3° ed. México: Mcgrawhill.
- Beltran, P. P. (23 de febrero de 2017). *Análisis de la Ley N° 30364 a la Luz del Decreto Legislativo N° 1386*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e8e77400480f132fa799a71612471008/CONGRESO+NACIONAL+JUECES+DE+FAMILIA++Patricia+Beltran.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e8e77400480f132fa799a71612471008#:~:text=El%20objeto%20de%20las%20medidas,de%20su%20familia%2C%20y%20resg>
- Bizquerra, R. (2004). *Metodología de la investigación educativa*. Madrid: La Muralla.
- Cabrera, N. E. (14 de setiembre de 2018). *El Incremento Punitivo de la Violencia contra la mujer mediante la Ley N° 30364 como expresión del Derecho Penal de mujeres*. Obtenido de [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2097/T033\\_23838543\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2097/T033_23838543_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Calamandrei, P. (2016). *Introducción al Estudio Sistemático de las Providencias Cautelares*. Lima: Ara Editores.
- Castillo, A. J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Editorial Jurista Editores EIRL.
- Código Penal. (2015). Lima: Jurista Editores.
- Decreto Supremo N° 009 . (26 de julio de 2016). Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10/>
- Defensoría del Pueblo. (2018). Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/Reporte-de-Adjunt%C3%ADa-2-2018-Violencia->

contra-las-mujeres-Perspectivas-de-las-v%C3%ADctimas-  
obst%C3%A1culos-e-%C3%ADndices-cuantitativos.pdf

- Diario de Chimbote. (09 de marzo de 2020). Obtenido de <https://www.diariodechimbote.com/portada/noticias-locales/112138-2020-03-09-07-11-49>
- Díaz, P. A. (19 de marzo de 2017). *La efectividad de las Medidas de Protección frente a la Violencia Familiar*. Obtenido de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20son,bu scan%20brindar%20apoyo%20y%20protecci%C3%B3n>
- Echegaray, G. M. (22 de julio de 2018). *Ineficacia de las Medidas de Protección en la prevención del feminicidio*. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernandez, J. A. (22 de agosto de 2020). Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63302/Aguirre\\_FJA-Tuya\\_RJT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63302/Aguirre_FJA-Tuya_RJT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Garmendia, L. F. (2016). *La Violencia en el Perú 2015*. Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Grandez, J. C. (13 de setiembre de 2019). Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50287/Rodriguez\\_GJC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50287/Rodriguez_GJC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. M. (2014). *Metodología de la Investigación* (6º ed.). Santa Fe: Editorial Mexicana.
- Infante, S. J. (19 de agosto de 2018). Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38016/Infante\\_SJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38016/Infante_SJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Quispe, C. (2016). *La penalización de la violencia contra la mujer mediante la Ley N° 30364 ¿Derecho Penal de Mujeres?* Gaceta Penal & Procesal Penal (84), 187-188.
- La República. (2019). Obtenido de <http://peru21.pe/actualidad/peru-ocupa-tercer-lugar-casos-violacion-sexual-mundo-2200933>
- Ley N° 30364. (23 de noviembre de 2015). Obtenido de <http://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/ley-30364.pdf>
- Marco Jurídico Internacional contra la violencia hacia las mujeres. (2018). Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2756/6.pdf>

- Martínez, H. M. (15 de enero de 2019). *Factores limitantes de eficacia en la Ley 30364 frente al-delito-de-agresión-contra-la-mujer*, *La Libertad* 2019 .  
Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46543/Andrade\\_MHM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46543/Andrade_MHM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mejía, R. A. (12 de agosto de 2017). *Eficacia de las Medidas de Protección en Procesos de Violencia Familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central*. Obtenido de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/585/1/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (03 de enero de 2019).  
Obtenido de Informe Estadístico de Violencia : [www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (23 de noviembre de 2019).  
Obtenido de [https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/publicaciones/informe-estadistico-05-PNCVFS-UGIGC.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/publicaciones/informe-estadistico-05-PNCVFS-UGIGC.pdf)
- Mondragón, R. M. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de de agresión contra las mujeres*. Obtenido de [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9018/Alc%203%a1ntara\\_Mondrag%20c3%b3n\\_Reimundo\\_Michael.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9018/Alc%203%a1ntara_Mondrag%20c3%b3n_Reimundo_Michael.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Naciones Unidas. (2016). Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/unite#:~:text=Campa%C3%B1a%20%20ANETE%20poner%20fin%20a,ni%C3%B1as%20en%20todo%20el%20mundo>.
- OEA. (02 de julio de 2018). Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/144.asp>
- Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2015). Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3447.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2017). Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Ormachea, C. I. (2018). *Violencia Familiar*. Lima: Cultural Cuzco.
- Perú, C. D. (1993). *Constitución Política del Perú*. Obtenido de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Peces Barba, G. (1999). *Curso de Derechos Fundamentales*. Madrid: España

- Ponce, A. D. (2018). Obtenido de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Ramírez, F. M. (09 de agosto de 2019). *Implicancias de las Medidas de Protección en la Tentativa del delito de Femicidio en los Juzgados Penales de Lima Norte*. Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40310/Ram%c3%adrez\\_FMV.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40310/Ram%c3%adrez_FMV.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ramón, A. J. (2016). *Conceptos clave, Fenomenología, Factores y Estrategias en el marco de la Violencia Intrafamiliar*. Madrid: Editorial Edisofer.
- Ramos, d. M. (07 de junio de 2015). *Femicidio: Un Análisis Criminológico - Jurídico de la Violencia contra las mujeres*. Obtenido de <https://tdx.cat/bitstream/handle/10803/327309/ardm1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramos, M. A. (2017). *Violencia Familiar Protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares*. Lima: Lexi - Uris.
- República, D. L. (12 de julio de 2020). Obtenido de <http://larepublica.pe/impresasociedad/803003-el-60-de-medidas-de-proteccion-por-violencia-familiar-se-incumple>
- Revista Foreign Affairs Latinoamérica. (2018). *La violencia contra las mujeres en Latinoamérica*. Revista Foreign Affairs Latinoamérica
- Ríos, M. A. (2017). *Violencia Familiar Protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares*. Lima: Lexi – Uris.
- Rodríguez, A. P. (2017). Obtenido de <http://www.repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/656/TM0103.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Román, M. L. (24 de febrero de 2016). *La Protección Jurisdiccional de las víctimas de Violencia de Género desde la Perspectiva Constitucional*. Obtenido de <https://www.tesisred.net/bitstream/handle/10803/398708/TE SI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- RPP Noticias. (20 de junio de 2018). Obtenido de <https://rpp.pe/peru/actualidad/chimbote-casos-de-violencia-familiar-constituyen-el-70-en-juzgados-noticia-701731?ref=rpp>

Rubio Correa, M. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993*. Lima: Perú.

Salazar, J. F. (2017). *Efectividad de las medidas de protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer*. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20a%20las%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20intrafamiliar%20Ley%201257%20de%202008%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, S. & Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Mc Graw Hill Education.

San Martín, C. C. (2016). *Derecho Procesal Penal* (3º ed.). Lima: Editora Jurídica Grijley.

Valle, A. N. (2019). *Violencia y Medidas de Protección*. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/4325/BC- TES-TMP-3148.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vela Wilder, R. (2010). *La constitución comentada*. Lima: Edigraber.

Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de operacionalización de las variables.

<b>OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</b>						
<b>Variables</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala de Medición</b>
<b>Ejecución de las Medidas de Protección (V1)</b>	Es aquella labor asignada a la Policía Nacional del Perú, mediante la cual son responsables de ejecutar y darsiguimiento a las medidas de protección otorgadas por los magistrados a favor de las víctimas de violencia, así comode llevar un registro del serviciopolicial realizado para la ejecución de las mismas y de habilitar canales con las víctimas a fin de velar por su efectivo resguardo(Defensoría del pueblo, 2018).	La ejecución de las Medidas de Protección es el trabajo asignado a la Policía Nacional del Perú, a través de la cual se encarga de implementar y fiscalizar las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia,las cuales serán medidas a través de susdimensiones proceso especial y nivel de desprotección.	Dimensión 1: Proceso Especial	Plazo legal de otorgamiento	1	Ordinal Cuestionario, escala de Likert Pregunta 1, 2, 3, 4, 5.
				Ejecución	2,3	
				Seguimiento	4,5,6,7,8,9	
				Cumplimiento	10	
			Dimensión 2: Nivel de desprotección	Amparo Legal	11,12	
				Inacción de los órganos dejusticia	13,14	
				Demora en los procesos	15,16	
<b>Delito de Agresiones en contra de la mujer (V2)</b>	El delito de agresiones en contra de las mujeres, es aquella conducta que tiene porfinalidad dañar la integridad corporal y mental de una fémina (Ormachea, 2018).	El delito de Agresiones en contra de las mujereses una conducta que tiene por finalidad causarun daño a la mujer, el cual se medirá a través de su dimensión causales de reincidencia.	Dimensión 3: Causales de Reincidencia	Penas benevolentes	17	Ordinal Cuestionario, escala de Likert Pregunta 1, 2, 3, 4, 5.
				Inacción policial	18	
				Vulnerabilidad de las víctimas	19	
				Medidas inapropiadas	20	

**Fuente:** Elaboración propia.

## Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

Estimado (a), el presente cuestionario mantiene la finalidad de conocer su opinión respecto a las Medidas de Protección y su influencia en la reincidencia del delito de Agresiones en contra de las mujeres, con el objeto poder determinar la relación que existe entre la falta de ejecución de las medidas de protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.

### INSTRUCCIONES:

Lea atentamente la información presentada a continuación y marque con una “x” dentro de los recuadros, la alternativa que se acomode a su experiencia recuerde solo marcar una sola y mantener en cuenta para su respuesta la escala valorativa que se presenta a continuación:

### ESCALA VALORATIVA DE LAS VARIABLES DE ESTUDIO

1	2	3	4	5
Totalmente De Acuerdo	De Acuerdo	Ni De Acuerdo Ni En Desacuerdo	En Desacuerdo	Totalmente En Desacuerdo

N°	DIMENSIONES	ESCALA DE VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN 1: PROCESO ESPECIAL</b>						
<b>Indicador: Plazo legal de otorgamiento</b>						
01	¿Considera Ud. que las medidas de protección vienen siendo otorgadas por los jueces dentro del plazo legal establecido?					
<b>Indicador: Ejecución</b>						
02	¿Considera Ud. que se viene cumpliendo en el plazo legal establecido con la ejecución de las medidas de protección?					

03	¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú viene dando cumplimiento a las Medidas de Protección otorgadas por el juez a favor de las víctimas?					
<b>Indicador: Seguimiento</b>						
04	¿Considera Ud. que el personal de la Policía Nacional del Perú viene cumpliendo con el seguimiento de las medidas de protección otorgadas por los jueces?					
05	¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú cuenta con personal suficiente para dar cumplimiento a las Medidas de Protección ordenadas por el juez?					
06	¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú cuenta con la logística adecuada para dar cumplimiento a las Medidas de Protección ordenadas por el juez?					
07	¿Considera Ud. que el personal de la Policía Nacional está debidamente capacitado para dar cumplimiento a las Medidas de Protección ordenadas por el juez?					
08	¿Considera Ud. que la carencia de presupuesto en la Policía Nacional del Perú influye en la falta de ejecución de las Medidas de Protección?					
09	¿Considera Ud. que el Estado debería brindar un mayor presupuesto a la Policía Nacional del Perú con la finalidad de que las Medidas de Protección ordenadas por los magistrados sean ejecutadas y cumplidas de manera oportuna?					
<b>Indicador: Cumplimiento</b>						
10	¿Considera Ud. que los agresores vienen cumpliendo con lo establecido por el juez en las Medidas de Protección?					

**DIMENSIÓN 2: NIVEL DE PROTECCIÓN****Indicador: Amparo Legal**

11	¿Considera Ud. que la ley N°30364 es efectiva para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia ejercida en contra la mujer?					
12	¿Considera Ud. que las víctimas se encuentran protegidas de manera integral por nuestra normatividad vigente?					

**Indicador: Inacción de los órganos de justicia**

13	¿Considera Ud. que las víctimas de agresión se encuentran altamente desprotegidas frente la falta de resguardo y protección de los órganos de justicia?					
14	¿Considera Ud. que la labor de los órganos de justicia es eficaz en proteger a la víctima frente a su agresor?					

**Indicador: Demora en los procesos**

15	¿Considera Ud. que la labor de los órganos de justicia demora en proteger a las víctimas frente a su agresor?					
16	¿Considera Ud. que la labor de los órganos de justicia viene tardando por causa de las diferentes instituciones involucradas con su trabajo?					

**DIMENSIÓN 3: CAUSALES DE REINCIDENCIA****Indicador: Penas benevolentes**

17	¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres se deba a que las penas son muy benevolentes?					
----	--	--	--	--	--	--

**Indicador: Inacción policial**

18	¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres se deba a la inacción policial frente a las medidas de protección otorgadas por el juez?					
----	---	--	--	--	--	--

**Indicador: Vulnerabilidad de las víctimas**

19	¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres, se deba a la falta de protección de los órganos de justicia?					
----	--	--	--	--	--	--

**Indicador: Medidas inapropiadas**

20	¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres, se deba a la vulnerabilidad en las medidas otorgadas por el juez?					
----	---	--	--	--	--	--

### Anexo 3 Ficha técnica del cuestionario

<b>CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO</b>	
<b>Nombre del instrumento</b>	Medidas de Protección y su influencia en la reincidencia del delito de Agresiones en contra de las mujeres.
<b>Autor:</b>	Arqueros Rivera, Emely Julia
<b>N° de ítems</b>	102
<b>Administración</b>	Individual
<b>Duración</b>	10 minutos
<b>Población</b>	20 personas
<b>Finalidad</b>	Determinar si la falta de efectividad de las Medidas de Protección influye en la reincidencia del delito de Agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.
<p><b>Codificación:</b> Este cuestionario evalúa tres dimensiones:            Proceso Especial (ítems 1,2,3,4,5,6,7,8);            Nivel de Protección (ítems 9,10,11,12);            Para obtener la puntuación en cada dimensión se suman las puntuaciones en los ítems correspondientes y para obtener la puntuación total se suman los subtotales de cada dimensión para posteriormente hallar el promedio de las ocho dimensiones.</p>	
<p><b>Propiedades psicométricas:</b>  <b>Confiabilidad:</b> La confiabilidad del instrumento (cuestionario) con que se medirá las variables de estudio que determina la consistencia interna de los ítems formulados para medir dicha variable de interés; es decir, detectar si algún ítem tiene un mayor o menor error de medida, utilizando el método del Alfa de Cronbach y aplicado a una muestra piloto de 20 usuarios con características similares a la muestra, obtuvo un coeficiente de confiabilidad de <math>r = 0,968</math> y, lo que permite inferir que el instrumento a utilizar es CONFIABLE.  <b>Validez:</b> La validez externa del instrumento se determinó mediante el juicio de dos expertos, especialistas en legislación penal y un metodólogo.</p>	
<p><b>Observaciones:</b>            Las puntuaciones obtenidas con la aplicación del instrumento se agruparon en niveles o escalas de:            Totalmente en desacuerdo [00-20], En desacuerdo: [21-40], Ni de acuerdo ni en acuerdo: [41-60], De acuerdo: [61-80] y Totalmente de acuerdo: [81-100].            Estos valores se tendrán en cuenta para ubicar el nivel de posicionamiento para efectos del análisis de resultados.</p>	

**Anexo 4.** Confiabilidad del instrumento de las variables

**Estadísticos de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	Nº de elementos
<b>,980</b>	<b>,980</b>	<b>20</b>

**Estadísticos total - elemento**

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento - total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
P1	57,60	194,568	,910	,978
P2	57,60	196,463	,890	,978
P3	57,25	206,618	,918	,979
P4	57,25	202,618	,898	,978
P5	57,25	206,618	,918	,979
P6	57,40	205,726	,888	,979
P7	57,50	192,789	,832	,979
P8	57,25	206,618	,918	,979
P9	59,90	200,305	,813	,979
P10	57,75	203,145	,828	,979
P11	57,70	197,905	,865	,978
P12	57,65	198,450	,853	,979
P13	59,95	203,418	,814	,979
P14	57,55	203,734	,870	,979
P15	57,65	198,450	,853	,979
P16	59,95	203,418	,814	,979
P17	59,45	191,839	,842	,979
P18	59,85	200,029	,823	,979

P18	59,50	192,053	,856	,979
P20	59,65	197,608	,834	,979

**Análisis de la confiabilidad:** Utilizando el método del Alfa de Cronbach y aplicado a una muestra piloto de 10 personas con características similares a la muestra, obtuvo un coeficiente de confiabilidad de  $r = 0.980$  y una Correlación de Pearson máxima de aporte de cada ítem con el total de  $r = 0.980$ , lo que permite inferir que el instrumento a utilizar es CONFIABLE.

## Anexo 5. Validez y confiabilidad de instrumentos

### Validez de juicio de experto Matriz de validación del instrumento

**TÍTULO:** Medidas de Protección y su influencia en la reincidencia del delito de Agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIONES DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TOTALMENTE DESACUERDO	EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO	Relación entre la variable y dimensión	Relación entre la dimensión y el indicador	Relación entre el indicador y los ítems	Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
Medidas de Protección	Proceso Especial	Plazo legal	¿Considera Ud. que las medidas de protección vienen siendo otorgadas por los jueces dentro del plazo legal establecido?						X	X	X	X	
		Ejecución	¿Considera Ud. que se viene cumpliendo en el plazo legal establecido con la ejecución de las medidas de protección?						X	X	X	X	
			¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú viene dando cumplimiento de forma adecuada a las Medidas de Protección otorgadas por el juez a favor de las víctimas?						X	X	X	X	
		Seguimiento	¿Considera Ud. que el personal de la Policía Nacional del Perú viene dando un adecuado seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por el juez a favor de las víctimas?						X	X	X	X	
			¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú cuenta con personal suficiente para dar un adecuado cumplimiento a las Medidas de Protección ordenadas por el juez?						X	X	X	X	
			¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú cuenta con la logística adecuada para dar un adecuado cumplimiento a las Medidas de Protección ordenadas por el juez?						X	X	X	X	
			¿Considera Ud. que el personal de la Policía Nacional está debidamente capacitado para dar un adecuado cumplimiento a las Medidas de Protección ordenadas por el juez?						X	X	X	X	
	Cumplimiento	¿Considera Ud. que la carencia de logística y presupuesto en la Policía Nacional del Perú influye en la falta de ejecución de las Medidas de Protección?						X	X	X	X		
		¿Considera Ud. que el Estado debería brindar un mayor presupuesto a la Policía Nacional del Perú con la finalidad de que las Medidas de Protección ordenadas por los magistrados sean ejecutadas y cumplidas de manera oportuna?						X	X	X	X		
		¿Considera Ud. que los agresores vienen cumpliendo con lo establecido por el juez en las Medidas de Protección?						X	X	X	X		
	Nivel de desprotección	Amparo Legal	¿Considera Ud. que la ley N°30364 es efectiva para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia ejercida en contra la mujer?						X	X	X	X	
			¿Considera Ud. que las víctimas se encuentran protegidas de manera integral por nuestra normatividad vigente?						X	X	X	X	
		Inacción de los órganos de justicia	¿Considera Ud. que las víctimas de agresión se encuentran altamente desprotegidas frente la falta de resguardo y protección de los órganos de justicia?						X	X	X	X	
			¿Considera Ud. que la labor de los órganos de justicia es eficaz en proteger a la víctima frente a su agresor?						X	X	X	X	
¿Considera Ud. que la labor de los órganos de justicia es oportuna en proteger a las víctimas frente a su agresor?								X	X	X	X		
Delitos de Causales de Reincidencia	Penas benevolentes	¿Considera Ud. que la labor de los órganos de justicia viene tardando por causa de las diferentes instituciones involucradas con su trabajo?						X	X	X	X		
		¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres se deba a que las penas son muy benevolentes?						X	X	X	X		
	Inacción policial	¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres se deba a la inacción policial frente a las medidas de protección otorgadas por el juez?						X	X	X	X		
		¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres, se deba a la falta de protección de los órganos de justicia?						X	X	X	X		
	Medidas inapropiadas	¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres se deba a al alto grado de facilidad de ser vulneradas las medidas otorgadas por el juez?						X	X	X	X		

## RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** “Medidas de Protección y su influencia en la reincidencia del delito de Agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020”.

**OBJETIVO:** Determinar la relación que existe entre la falta de ejecución de las medidas de protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.

**DIRIGIDO A:** siete (07) fiscales de la Primera Fiscalía Penal Corporativa del Santa, ocho (13) abogados penalistas conocedores del derecho.

**VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
			x	

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR:** Eber Wilfredo Zavaleta Llanos

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Dr. en Gestión y Ciencias de la Educación (Metodólogo)

Firma



EBER WILFREDO ZAVALA LLANOS  
Dr. en Gestión y Ciencias de la Educación

## Validez de juicio de experto Matriz de validación del instrumento

**TÍTULO:** Medidas de Protección y su influencia en la reincidencia del delito de Agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIONES DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TOTALMENTE DESACUERDO	EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO	Relación entre la variable y dimensión	Relación entre la dimensión y el indicador	Relación entre el indicador y los ítems	Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
Medidas de Protección	Proceso Especial	Plazo legal	¿Considera Ud. que las medidas de protección vienen siendo otorgadas por los jueces dentro del plazo legal establecido?						X	X	X	X	
		Ejecución	¿Considera Ud. que se viene cumpliendo en el plazo legal establecido con la ejecución de las medidas de protección?						X	X	X	X	
			¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú viene dando cumplimiento de forma adecuada a las Medidas de Protección otorgadas por el juez a favor de las víctimas?						X	X	X	X	
		Seguimiento	¿Considera Ud. que el personal de la Policía Nacional del Perú viene dando un adecuado seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por el juez a favor de las víctimas?						X	X	X	X	
			¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú cuenta con personal suficiente para dar un adecuado cumplimiento a las Medidas de Protección ordenadas por el juez?						X	X	X	X	
			¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú cuenta con la logística adecuada para dar un adecuado cumplimiento a las Medidas de Protección ordenadas por el juez?						X	X	X	X	
			¿Considera Ud. que el personal de la Policía Nacional está debidamente capacitado para dar un adecuado cumplimiento a las Medidas de Protección ordenadas por el juez?						X	X	X	X	
	Cumplimiento	¿Considera Ud. que la carencia de logística y presupuesto en la Policía Nacional del Perú influye en la falta de ejecución de las Medidas de Protección?						X	X	X	X		
	¿Considera Ud. que el Estado debería brindar un mayor presupuesto a la Policía Nacional del Perú con la finalidad de que las Medidas de Protección ordenadas por los magistrados sean ejecutadas y cumplidas de manera oportuna?						X	X	X	X			
	Nivel de desprotección	Amparo Legal	¿Considera Ud. que los agresores vienen cumpliendo con lo establecido por el juez en las Medidas de Protección?						X	X	X	X	
		Inacción de los órganos de justicia	¿Considera Ud. que la ley N°30364 es efectiva para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia ejercida en contra la mujer?						X	X	X	X	
			¿Considera Ud. que las víctimas se encuentran protegidas de manera integral por nuestra normatividad vigente?						X	X	X	X	
		Demora en los procesos	¿Considera Ud. que las víctimas de agresión se encuentran altamente desprotegidas frente la falta de resguardo y protección de los órganos de justicia?						X	X	X	X	
Delitos de Reincidencia	Causales de Reincidencia	Inacción de los órganos de justicia	¿Considera Ud. que la labor de los órganos de justicia es eficaz en proteger a la víctima frente a su agresor?						X	X	X	X	
		¿Considera Ud. que la labor de los órganos de justicia es oportuna en proteger a las víctimas frente a su agresor?						X	X	X	X		
	Medidas inapropiadas	Penas benevolentes	¿Considera Ud. que la labor de los órganos de justicia viene tardando por causa de las diferentes instituciones involucradas con su trabajo?						X	X	X	X	
		¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres se deba a que las penas son muy benevolentes?						X	X	X	X		
Causales de Reincidencia	Inacción policial	¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres se deba a la inacción policial frente a las medidas de protección otorgadas por el juez?						X	X	X	X		
	Vulnerabilidad de las víctimas	¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres, se deba a la falta de protección de los órganos de justicia?						X	X	X	X		
Causales de Reincidencia	Medidas inapropiadas	Medidas inapropiadas	¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres se deba a al alto grado de facilidad de ser vulneradas las medidas otorgadas por el juez?						X	X	X	X	
		¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres se deba a al alto grado de facilidad de ser vulneradas las medidas otorgadas por el juez?						X	X	X	X		

## RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** “Efectividad de las Medidas de Protección y su influencia en la reincidencia del delito de Agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020”.

**OBJETIVO:** Determinar la relación que existe entre la falta de ejecución de las medidas de protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.

**DIRIGIDO A:** siete (07) fiscales de la Primera Fiscalía Penal Corporativa del Santa, ocho (13) abogados penalistas concedores del derecho.

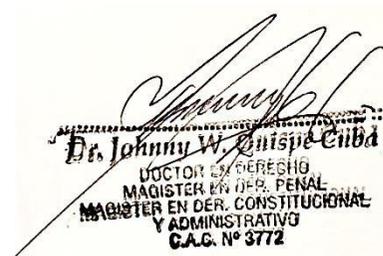
### VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
			x	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Jhonny Quispe Cuba

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Mg. en Derecho Penal, Derecho Constitucional y Administrativo

Firma



Dr. Johnny W. Quispe Cuba  
DOCTOR EN DERECHO  
MAESTRO EN DERECHO PENAL  
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL  
Y ADMINISTRATIVO  
C.A.C. N° 3772

## Validez de juicio de experto Matriz de validación del instrumento

**TÍTULO:** Medidas de Protección y su influencia en la reincidencia del delito de Agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIONES DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TOTALMENTE DESACUERDO	EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO	Relación entre la variable y dimensión	Relación entre la dimensión y el indicador	Relación entre el indicador y los ítems	Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
Medidas de Protección	Proceso Especial	Plazo legal	¿Considera Ud. que las medidas de protección vienen siendo otorgadas por los jueces dentro del plazo legal establecido?						X	X	X	X	
		Ejecución	¿Considera Ud. que se viene cumpliendo en el plazo legal establecido con la ejecución de las medidas de protección?						X	X	X	X	
			¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú viene dando cumplimiento de forma adecuada a las Medidas de Protección otorgadas por el juez a favor de las víctimas?						X	X	X	X	
		Seguimiento	¿Considera Ud. que el personal de la Policía Nacional del Perú viene dando un adecuado seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por el juez a favor de las víctimas?						X	X	X	X	
			¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú cuenta con personal suficiente para dar un adecuado cumplimiento a las Medidas de Protección ordenadas por el juez?						X	X	X	X	
			¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú cuenta con la logística adecuada para dar un adecuado cumplimiento a las Medidas de Protección ordenadas por el juez?						X	X	X	X	
			¿Considera Ud. que el personal de la Policía Nacional está debidamente capacitado para dar un adecuado cumplimiento a las Medidas de Protección ordenadas por el juez?						X	X	X	X	
	Cumplimiento	¿Considera Ud. que la carencia de logística y presupuesto en la Policía Nacional del Perú influye en la falta de ejecución de las Medidas de Protección?						X	X	X	X		
	¿Considera Ud. que el Estado debería brindar un mayor presupuesto a la Policía Nacional del Perú con la finalidad de que las Medidas de Protección ordenadas por los magistrados sean ejecutadas y cumplidas de manera oportuna?						X	X	X	X			
	Nivel de desprotección	Amparo Legal	¿Considera Ud. que los agresores vienen cumpliendo con lo establecido por el juez en las Medidas de Protección?						X	X	X	X	
		Inacción de los órganos de justicia	¿Considera Ud. que la ley N°30364 es efectiva para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia ejercida en contra la mujer?						X	X	X	X	
			¿Considera Ud. que las víctimas se encuentran protegidas de manera integral por nuestra normatividad vigente?						X	X	X	X	
		Demora en los procesos	¿Considera Ud. que las víctimas de agresión se encuentran altamente desprotegidas frente la falta de resguardo y protección de los órganos de justicia?						X	X	X	X	
Delitos de Reincidencia	Causales de Reincidencia	Inacción de los órganos de justicia	¿Considera Ud. que la labor de los órganos de justicia es eficaz en proteger a la víctima frente a su agresor?						X	X	X	X	
		¿Considera Ud. que la labor de los órganos de justicia es oportuna en proteger a las víctimas frente a su agresor?						X	X	X	X		
	Medidas inapropiadas	Penas benevolentes	¿Considera Ud. que la labor de los órganos de justicia viene tardando por causa de las diferentes instituciones involucradas con su trabajo?						X	X	X	X	
		¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres se deba a que las penas son muy benevolentes?						X	X	X	X		
Causales de Reincidencia	Inacción policial	¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres se deba a la inacción policial frente a las medidas de protección otorgadas por el juez?						X	X	X	X		
	Vulnerabilidad de las víctimas	¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres, se deba a la falta de protección de los órganos de justicia?						X	X	X	X		
		Medidas inapropiadas	¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres se deba a al alto grado de facilidad de ser vulneradas las medidas otorgadas por el juez?						X	X	X	X	

## RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** “Efectividad de las Medidas de Protección y su influencia en la reincidencia del delito de Agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020”.

**OBJETIVO:** Determinar la relación que existe entre la falta de ejecución de las medidas de protección y la reincidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020.

**DIRIGIDO A:** siete (07) fiscales de la Primera Fiscalía Penal Corporativa del Santa, ocho (13) abogados penalistas conocedores del derecho.

### VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
			x	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Adolfo Vega Fajardo

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Dr. en Ingeniería de Sistemas

Firma



---

ADOLFO VEGA FAJARDO  
Dr. en Ingeniería de Sistemas

### Anexo 6. Base de Datos.

Nº	DIMENSIONES	ESCALA DE VALORACIÓN					TOTAL
		1	2	3	4	5	
<b>DIMENSIÓN 1: PROCESO ESPECIAL</b>							
1	¿Considera Ud. que las medidas de protección vienen siendo otorgadas por los jueces dentro del plazo legal establecido?	1	1	4	10	4	20
2	¿Considera Ud. que se viene cumpliendo en el plazo legal establecido con la ejecución de las medidas de protección?	1	1	3	12	3	20
3	¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú viene dando cumplimiento de forma adecuada a las Medidas de Protección otorgadas por el juez a favor de las víctimas?	0	0	2	14	4	20
4	¿Considera Ud. que el personal de la Policía Nacional del Perú viene dando un adecuado seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por el juez a favor de las víctimas?	0	1	1	13	5	20
5	¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú cuenta con personal suficiente para dar un adecuado cumplimiento a las Medidas de Protección ordenadas por el juez?	0	0	2	14	4	20
6	¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú cuenta con la logística adecuada para dar un adecuado cumplimiento a las Medidas de Protección ordenadas por el juez?	0	0	4	13	3	20
7	¿Considera Ud. que el personal de la Policía Nacional está debidamente capacitado para dar un adecuado cumplimiento a las Medidas de Protección ordenadas por el juez?	2	1	0	12	5	20
8	¿Considera Ud. que la carencia de logística y presupuesto en la Policía Nacional del Perú influye en la falta de ejecución de las Medidas de Protección?	0	0	2	14	4	20
9	¿Considera Ud. que el Estado debería brindar un mayor presupuesto a la Policía Nacional del Perú con la finalidad de que las Medidas de Protección ordenadas por los magistrados sean ejecutadas y cumplidas de manera oportuna?	15	2	2	1	0	20
10	¿Considera Ud. que los agresores vienen cumpliendo con lo establecido por el juez en las Medidas de Protección?	0	2	5	12	1	20
<b>SUBTOTAL GENERAL</b>		<b>19</b>	<b>8</b>	<b>25</b>	<b>115</b>	<b>33</b>	<b>200</b>

<b>DIMENSIÓN 2: NIVEL DE DESPROTECCIÓN</b>							
11	¿Considera Ud. que la ley N°30364 es efectiva para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia ejercida en contra la mujer?	1	1	4	12	2	20
12	¿Considera Ud. que las víctimas se encuentran protegidas de manera integral por nuestra normatividad vigente?	1	1	3	13	2	20
13	¿Considera Ud. que las víctimas de agresión se encuentran altamente desprotegidas frente la falta de resguardo y protección de los órganos de justicia?	15	2	3	0	0	20
14	¿Considera Ud. que la labor de los órganos de justicia es eficaz en proteger a la víctima frente a su agresor?	0	1	4	13	2	20
15	¿Considera Ud. que la labor de los órganos de justicia es oportuna en proteger a las víctimas frente a su agresor?	1	1	3	13	2	20
16	¿Considera Ud. que la labor de los órganos de justicia viene tardando por causa de las diferentes instituciones involucradas con su trabajo?	15	2	3	0	0	20
<b>SUBTOTAL GENERAL</b>		<b>33</b>	<b>8</b>	<b>20</b>	<b>51</b>	<b>8</b>	<b>120</b>
<b>DIMENSIÓN 3: CAUSALES DE REINCIDENCIA</b>							
17	¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres se deba a que las penas son muy benevolentes?	11	3	4	1	1	20
18	¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres se deba a la inacción policial frente a las medidas de protección otorgadas por el juez?	14	3	2	1	0	20
19	¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres, se deba a la falta de protección de los órganos de justicia?	11	4	3	1	1	20
20	¿Considera Ud. que una de las causas que origina que los agresores reinciden en el delito de agresiones en contra de las mujeres se deba a al alto grado de facilidad de ser vulneradas las medidas otorgadas por el juez?	12	3	4	1	0	20
<b>SUBTOTAL GENERAL</b>		<b>48</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>80</b>